

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2001 Convocatoria y bases de concurso de méritos, para la provisión de cinco (5) puestos de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el municipio de Fortuna, por sistema de movilidad. Expte. n.º 1067/2021.

Se hace público que, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta misma fecha, se ha aprobado la siguiente convocatoria y bases, que se transcriben a continuación:

Expte. n.º 1067/2021. Convocatoria y bases de concurso de méritos, para la provisión de cinco (5) puestos de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el municipio de Fortuna, por sistema de movilidad

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de cinco (5) puestos de trabajo de la categoría de Agente, con vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fortuna, e incluidas en la oferta de Empleo Público del año 2020. Los requisitos necesarios para su desempeño son los señalados de conformidad en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Denominación: Agente Policía Local.

Grupo/Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Número: Cinco (5).

Nivel de complemento de destino: 22.

Sistema de acceso: Movilidad.

La convocatoria se registrará, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de anuncios municipal y página web municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

Las instancias conforme al modelo del Anexo I, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado denominado "Méritos", que incluirá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en ese momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del cuerpo de Policía Local, así como su pertenencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento.

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

C. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal.

e) Composición de la Comisión de Valoración.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión Valoración serán nombrados mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento, preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por la Alcaldía-Presidentencia.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Fases del proceso.

Fase única de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 15 puntos, por lo que quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberá poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

6.1.- Valoración de la experiencia. (Hasta un máximo de 12 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Policía Local, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,10 puntos.

6.2.- Titulaciones académicas. (Hasta un máximo de 2 puntos).

- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Título Universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 1 punto.
- Título Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 2 puntos.

6.3.- Cursos de Formación. (Hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá, según detalle, distinguiéndose entre cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa. Se valorarán con 0,02 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por Ley. Se valorarán con 0,01 puntos por hora.

Los cursos en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, no serán objeto de valoración.

6.4.- Entrevista Personal. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, donde se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto.

Séptima.- Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos (que deberán ser incluidos en el momento de presentación de la instancia), podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

Octava.- Calificación.

La calificación del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1 Valoración de la experiencia, de la cláusula sexta. Si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.4: Entrevista personal.

b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.3: Cursos de Formación.

c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2: Titulaciones Académicas.

d) Sorteo público.

Novena.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

Una vez valorados los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta.

Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios y página web municipal.

Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía-Presidencia. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fortuna, 22 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, MEDIANTE MOVILIDAD.**1 - Datos Personales.**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ DNI _____

Vía/Calle _____ Número _____

Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km. _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales de el/la solicitante.

Personal funcionario de carrera (Agente del Cuerpo de Policía Local) del Ayuntamiento de _____

SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes del Ayuntamiento de Fortuna, mediante concurso de méritos general por movilidad, según bases publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha _____ y convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado de fecha _____, a cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña en sobre cerrado la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los mismos.
- Que reúne los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, a cuyo efecto aporta los certificados siguientes:
 -
 -
 -

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.-